O Cart of the state of the stat



sion con arregid at proveets (nas seguajoso, da providencia administrativa

marzo de 1859.—Corvera.—Sr. Director blecidas, general de Obras públicas:

linea, veda sameter à las Lordes la cancu-

CONSEIO DÉ ESTADO.

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADYERTENCIA OFICIAL. = == =

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Bulerines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real órden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital/llevado à domicilio, 10 rs. mensuales anticipados: fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolerta, calle del Ave-María, número 18 cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la moltonique seana instancia de parte no pobre, se inserta di la località de la companione de l ran oficial mente: asimismo cualquier anuncio constante de las cerniente al servicio nacional, que dimane de las maismas; pero los de interes particular pagaran so nacional. servancia y cumplimiculo, sabed que He ve noispenda

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reina nuestra Senora (Q. D. G.) su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Num. 10 .- Gircular

Exemo, Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de infanteria lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia que el Capitan general de Granada cursó a este Ministerio en 21 de setiembre próximo pasado, promovida desde Zurgena, por don Pedro Carnicel y García, capitan graduado, teniente que fué de infanteria, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 22 del citado mes, y teniendo presenle lo informado por V. E. en sus oficios de 26 de noviembre y 8 de enero últimos, se ha dignado concederle el relief que solicita, puesto que justifica que por hallarse enfermo no pudo presentarse en su cuerpo al lerminar la Real licencia que se hallaba distrutando, pero solo con abono de sueldos desde esta fecha; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la rehabilitacion de este oficial se publique en la órden general del ejército, del mismo modo que se efectuó con su baja, comunicándose asimismo esta disposicion à los Directores é Inspectores generales de las armes é institutos, Capitanes generales de los distritos, y al señor Ministro de la Gobernacion del Reino.

De Real orden, comunicada por dicho selor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios suarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1859. El Mayer, Francisco de Uzlariz.—Señor....

Num. 18 .- Circular

Exemo. Sr.: El senor Ministro de la liuerra dice hoy al Director general de los cuerpos de Estado mayor del ejército y placas. lo que sigue :

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la inslancia promovida desde esta córte, por don Manuel Arango y Flores . capitan que fué

dado de baja en el ejército en virtud de Real órden de 9 de diciembre próximo pasado, se ha servido concederle la rehabilitacion en su empleo . y disponer al propio tiempo que se le espida el retiro que por sus años de servicio le corresponda, para la ciudad de Oviedo, debiendo abonársele en dicha situacion por las oficinas de Hacienda de la citada provincia , el suelds de 540 rs. vellon mensuales, interin el Tribunal Supremo de Guerra y Marina informa acerca del que definitivamente debe disfrutar; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la rehabilitacion de este oficial se publique en la órden general del ejército, del mismo modo que se efectuó con su baja, comunicándose asimismo esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y al senor Ministro de la Gobernacion del Reino.

De Real orden, comunicada por dicho senor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1859. El Mayor, Francisco de Uztariz.-Senor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion .- Negociado 6.º

Exemo, señor: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el espediente sobre si es ó no necesaria la autorizacion del Gobernador de Logrono para procesar el Juez de primera instancia de Nájera al Alcalde de Brieva, don Miguel Sanchez Mora, por lesiones causadas á Zoilo Parra, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el espediente instruido en el Juzgado de primera instancia de Nájera, sobre si es ó no necesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Brieva don Miguel Sanchez Mora.

Resulta de los antecedentes:

Que en 16 de agosto de 1855 el Teniente Alcalde del pueblo formo diligencias en averiguacion del hecho que le habia sido denunciado, de que el Alcalde había herido en la plaza á Zoilo Parra;

Que de las declaraciones de los testigos que fueron examinados, aparece que dicho Alcalde previno à Parra fuese à cerrar unos portillos, à lo que este se negó; que el Alcalde insistió en su órden, y en vista de la reiterada negativa de aquel, le amenazó con Hevarle à la carcel, dandele dos palos con del cuerpo de Estados Mayores de plazas, el baston en la cabeza, y causándole una he-

rida, porque le contestó que no habia cometido delito para ello dell' della come della

El Alcalde dijo que, no contento con negarse Zoilo à ir à la carcel por desobediencia à sus ordenes, llevo su atrevimiento à insultarle, diciéndole que quién era él para meterle en la cárcel, acompañando á esto amenaza con los puños cerrados; y crevendo que iba á ser hollada su autoridad y persona, se vió en la imprescindible necesidad de darle un bastonazo ó dos en la cabeza, resultando una ligera herida en la frente, despues de lo cual Parra cogió una piedra y se

la tiro al declarante: Que vista la resistencia de aquel, le dijo era un desvergonzado y un imprudente y entraria en la carcel por fuerza sino lo hacia por grado.

Por auto de 25 de agosto se mando poner en conocimiento del Gobernador la formacion de la causa, en atencion à que el delito cometido por el Alcalde no era relativo al ejercicio de sus funciones administrativas.

Continuó la causa, y el Gobernador, despues de haber reclamado del Juez que se ampliasen los antecedentes que le había pasado, oido el Consejo provincial, ofició à dicha Autoridad en 2 de octubre para que le pidiera la correspondiente autorizacion, fundándose en que à los Alcaldes corresponde adoptar, donde no haya delegado del Gobierno, todas las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y de la tranquilidad pública, requiriendo para ello el ausilio de la fuerza; que no hubo en el hecho sobre que versa este espediente pensamiento de delinquir; por último, que segun el estado de las lesiones, no habia motivo para la formación de causa.

El Juez, oido el Promotor fiscal, insistió en su pretension, declarándose competente para conocer sin necesidad de autorizacion, cuya decision fué confirmada por la Audiencia territorial:

Visto el art. 5.º de la ley de 2 de abril de 1845 para el gobierno de las provincias, en que se atribuye à los Gobernadores la facultad de conceder ó negar la autorización competente para procesar á empleados y corporaciones dependientes de su Autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus fun-

Visto el Iteal decreto de 29 de marzo de 1850, dictando reglas para llevar á cabo lo anteriormente dispuesto:

Considerando que al herir el Alcalde de Brieva a Zoilo Parra no lo hizo en el ejercicio de sus funciones administrativas, porque no hay disposicion que atribuya á los Alcalcaldes el hacer por si uso de la fuerza contra

ques de la Vega de Armijo.

ningun ciudadano, sino que cuando ven desconocida ó desobedecida su autoridad, debe reclamarla de quien corresponda; por consiguiente, el hecho que se persigue debe ser considerado como un delito comun, ageno a las funciones administrativas que como tal Alcalde le corresponden:

Opinan puede servirse V. E consultar a S. M. que es innecesaria la autorización.

Y habiendose dignado S. M. la Rema (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real or2 den lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1859. -José de Posada Herrera .- Sr. Ministro de Gracia y Justicia alcenta enciondinto.) eb Fincas del Estado de la de settembre de 1841

MINISTERIO DE FOMENTO DE V tos pagos nechos en metalico por

Freyre v Andrade, v otros compra lores de bienes nacione. sapilduq sando meia de procio

Ilmo, señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Jorge Rieken, se ha dignado autorizarle, por el termino de seis meses, para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las minas de Riotinto, termine en la titulada Evidencia, término de Valverde del Ca-mino, provincia de Huelva; entendiéndose que por esta autorización no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino o indemnización de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter à las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, o negaria si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses o derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos anos. Madrid 2 de marzo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo, senor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) à lo solicitado por don Joaquin Manté se ha dignado autorizarle, por el término de seis meses, para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de un punto del de Córdoba à Sevilla, termine en Ecija; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino 6 indemnizacion de ningun genero, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales, autorizaciones

à los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter à las Córtes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó rechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de

sta del interès general del país. De fical orden lo digo a V. I. eligencia y efectos consiguientes. guarde à V. I. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1859.-Corvera.-Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO. ADVERTENCIA EDITORIAL

Dona Isabel II, por la gracia de"Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Espanas: A tortos fos que las presentes vieren y entendieren y à quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estade pende en grado de apelacion entre partes, de la una don Manuel Freyre de Andrade, don Antonio, Bartoli, y otros, apelantes, y de l otra mi fiscal, en representacion de la Hacienda pública apelada, sobre que se revoque el auto de 19 de julio de 1854, en virtud del cual el Consejo provincial de la Coruña, se declaró incompetente para conocer de la demanda interpuesta por los mismos para que se les librase del pago de ciertas pantidades que les han sido reclamadas por consecuencia de varias compras de fincas de propiedad del Estado, miss. Dios guarobates leb

muchos anos Madrid 26 de febrero 921859. ob Ovistas das ordenes de la Dirección general de Contribuciones directas Estadística y Fincas del Estado de 18 de setiembre de 1849 y 4 de julio de 1850, por las que se declararon nulos los pagos hechos en metálico por Freyre y Andrade, y otros compradores de bienes nacionales, por la diferencia de precio que apareciera de menos, segun la cotizacion del papel à la recha en que los efectuaron. Vista, la Real orden de 15 de, noviembre

de 1851, por la cual Tuye à bien desestimar la pretension deducida por dichos compra o-res, relativa à los pagos antes mencionados,

res, refativa a los pagos antes mencionados, declarando asimismo que debian satisfacer las cantidades que se les reclamaban:

Vista la demanda interpuesta ante el Consejo provincial de la Coruna por los mismos interesados, en solicitud de que se declarase a la Administración general de Hacienda publica sin derecho a exigirles las cantidades reclamadas.

Visto el escrito del Promotor fiscal de Hacienda pública de la provincia, formando artículo de incompetencia, por corresponder

articulo de incompetencia, por corresponder al Consejo Real el conocimiento del asunto: Visto el auto del Consejo provincial de 19 de julio de 1854, por el que se declaro in-competente; previniendo á los demandantes que usasen de su derecho en donde y segun inteligencia y electos conveniray nosaiy

Visto of recurso de apelacion y el auto de su admision, en cuya consecuencia el licenciado don Juan Manuel Gonzalez Acevedo, en nombre de don Manuel Freyre y Andrade, don Antonio Bartoli y consortes, ha me Jorado el recurso y pretende que se revoque el auto apelado, y declare que el Consejo provincial es competente para conocer de la demanda interpuesta:

ob Visto el parrato segundo, art. 1. del re-glamento del Consejo de 30 de diciembre de 1846.

Considerando que la Real orden de 15 de noviembre de 1851 debe reputarse como la resolucion definitiva de las instancias de Freyre y demas demandantes en la linea gubernativa:

Considerando que, aun en el supuesto de los demandantes, siempre resultaria que la providencia administrativa de que se que jan fuè dictada por la Dirección de Rucas lei Estado y Bienes nacionale

Considerando que solo el transajo de Es-tado puede, conocer en primera italianças de las demandas contra las Reales ordenes y las resoluciones de las Direcciones generales, sin mas escepciones que las espresamente esta-blecidas, á las que no comprende el caso ac-

Oido el Consejo de Estado, en sesion á que asistieron don Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; don Martin de los Heros, don Domingo Ruiz de la Vega, don Facundo Infante, don Antonio Conzalez, don Andrés García Camba, el Conde de Clonard, don Joaquin José Casaus, don Manuel Quesada, don Francisco Tames Hevia, don Antonio Fernandez Landa, don José Caveda, el Marques de Someruelos, don Antonio Caballero, don Manuel de Sierra y Moya, don Francisco Luxan, don Antonio Claneta, don Seratin Estébanez Calderon, don Antonio Escudero, don Manuel Cantero don Diego Lopez Ba-lles teros, don Pedro Gomez de la Seria don Elorencia Rodriguez Vaamonden el Conde de Torre-Marin, don Manuel Guillamas y Galiano any don Manuel Moreno Lopez and a dio rasq Venge en confirmar el auto apetado por el cual del Consejo provincial de la Coruña se declaró incompetente para conocer de la demanda de don Manuel Preyre y Andrade; ly na, se vio en la impreseinzobasaratni am ab-

Dado en Palacio a veintiocho de enero de mit ochoclerilos cincuenta v nueve. Esta Tuncicado de la Real mano. 11El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leido y publicado er anterior near accretó por mi er Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno,
acordo que se tenga como resolución final
en la instancia y autos a que se reliere; que
se un a los mismos, se notifique a las parles por cedula de Ugier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. ceta, de que certifico.

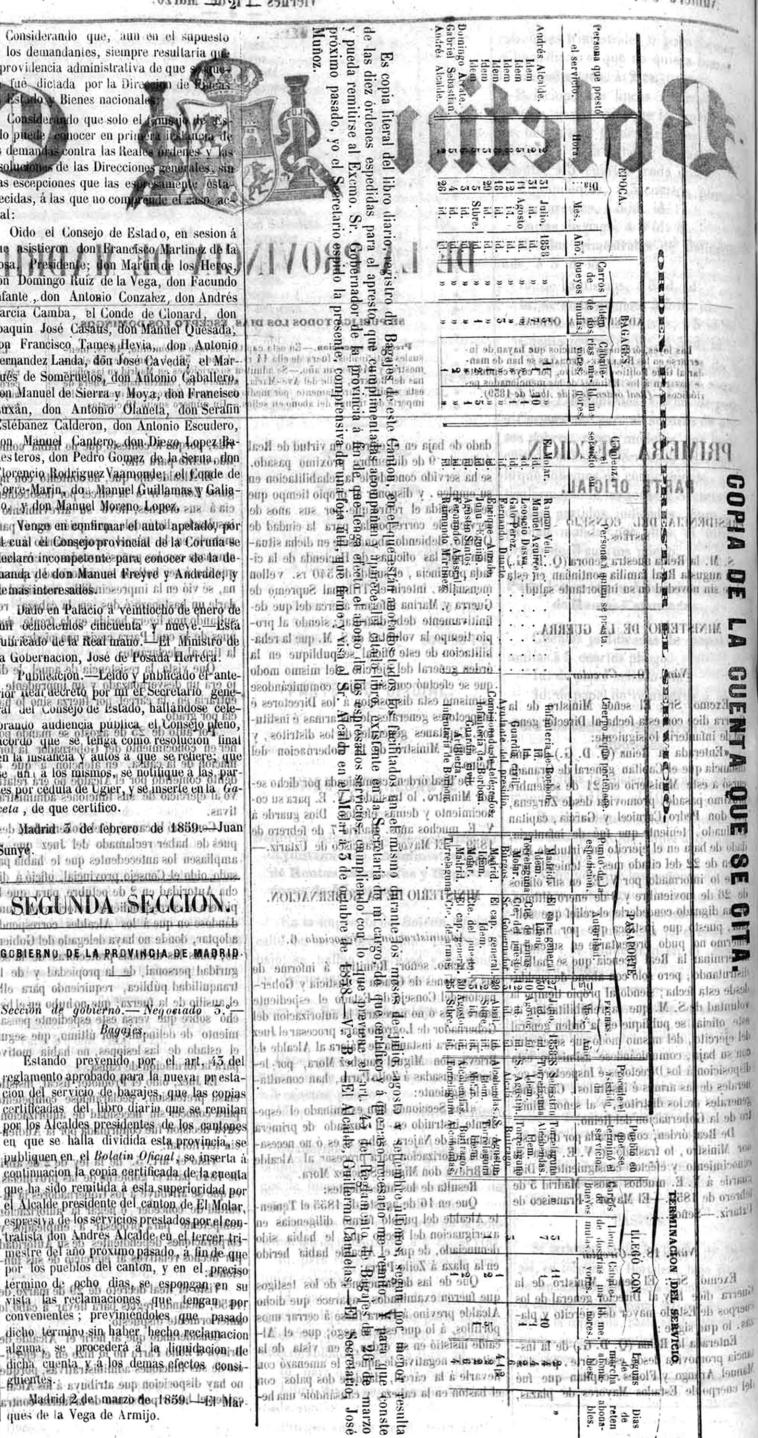
esb Madrid 30 de febrero de 4859 Juan pues de haber reclamado del inez . wenz ampliasen los antecedentes que le había pa sudo, oide el Consejo provincial, odejó a di

SEGUNDA SECCION dandose on que à los Alcaldes correctiond

adoptar, donde no haya delegado del Gobier GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. guridad personal, de la propiedad y de la tranquilidad pública, requiriendo para elk el cusific de la Merza da double de Rosses.

cho sobre que versa este especiento pensamiento de delingaje par ditimo, que segun

et estado de las lesiones, no había de Estando preyenido por por la la 1,43 del reglamento aprobado para la nueva presta-ción del servicio de bagajes, que las copias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Bolatin Oficial, se inserta à continuacion la copia certificada de la euenta que ha sido remitida à esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de El Molar. por los pueblos del canton, y en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que lengan por convenientes ; previntendoles que pasado dicho termino sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá a la liquidacion de dicha cuenta y a los demas efectos consino hay disposicion que atribuva à les Aich entro Nadrid 2 deb marzo de 1859 de 199 May ques de la Vega de Armijo.



della de mi autoridad, practiquen las pedicaces diligencias con el objeto de conla captura à mi disposicion del artilledesertor del 5. regimiento de guarnicion esta plaza, Isidro Fernandez Brunett, natude estatura, pelo y cejas castanon ojos minst nariz w boca regular ocon barba, y

Vincepe . 5 7 .

municipales, que constan dongrom pla Par 19 de mpresion con esta de la binbal gos de impresion con esta gos de la septención con color, a cuatro reales cada uno

Papeletas para el reparto de la con. Selvion de Gobierna zu Negaciado Idiu

En la manana del 28 de febrero úttimo, ine hallado en el pórtico de la estación del bisilo que coptenia cierto minero del monelas la persona ique se ques con de recho Baria relamirlo, podrá hacerlo ante el Inspector de citado Real Sitio, en cuyo poder se halla

Madrid 10 de marzo de 1859. El Mar-Pliegos sueltos de id. para dar L relaciones trimestrales o para forma

En la madrugada del dia 26 de febrero jumo, desaparecidatel soto del Grillo, jurist scion de Riyas, una bucha negra, hastante cocida, con la cola esquilada, de un año de dad, de la pertenencia de Modesto Blanco, recino de Pozuelo del Rey.

Lo que he dispuesto anunci r en este penodico oficial, in fin de que por los depenmentes de mi autoridad se prantiquen las as activas diligencias para la busca de dia caballería. y caso de ser habida, se pre-ente al Alcalde de Rivas y Vacia-Madrid, quen abourara los gastos que hubiese ocasio-

Madrid 10 de marze de 1850. DE Marld, de matrioficadA obago Vdal obaco

Relacion de suministros, à 5 id.m

"El Excino, senor Presidente de la Junta de la Deuda pública, con fecha 22 de febren proximo pasado me dice lo siguiente:) y

Examinado en sesion de hoy el espelente instruido para indemnizar al señor Duque de Frias el importe de las tercias decimales que percibia en el pueblo de Pinto, esta provincia; y visto que se habia acrediplo la cuantía de esta percepcion dedudo el Real povino vodos precios de das especies diezmadas i visto que, se habian he do constar las cargas que pesaban sobre sta prestacion, tas cuales, a i como las del por 100 de contribuciones se habían dedu-ido: considerando que el derecho que se ercitaba habia sido reconocido por Real óren de 171 de botable de 1831, y que se hahian observado tas dennas tramifes y formadades de instruccion gala o Junta, conforme on al dictamen del segor Risoal do balrecolocido à favor del participe la renta liquida #3679 reales 16 céntimes, spara de capital vacion à 5 por 190 y demás operaciones

lo que he dispuesto se inserte en este eriódico oficial, con arreglo á lo prevenido el artículo 14 del Real decreto de 15 de

gill m's

Enroll, D. Juan Automo Gancia.

Imprenta del mismo, Ace-Harin, qua 18. MARRIG:-1058

CAMBIOS PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Lora del

Plazas Que reino.

Don Felipe Uria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de nueve dias, á Agustin María Fuentes, presunto reo de causa que sigo sobre averiguar la procedencia de una jaca, de la propiedad de Francisco Duarte, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta villa á dar sus escepciones en dicha causa, prevenido que de no hacerlo se continuará la misma en su rebeldia, y le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Rio á 15 de febrero de 1859.—Felipe Uria.—Por mandado de su señoría, Licenciado Pedro Lopero sbuil

Juzgado de primera instancia del Histrito

Don Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de es ta capital.

Por el presente hago saber: que en los autos de concurso de don Luis Lovis, pendiente en mi Juzgado y Escribania det múmero de don Micolas de Ortiz, se ha acudi do por el mismo deudor haciendo proposiciones à sus acreedores de pagarles el 20 por 100 de sus créditos en cuatro anos y dos plazos, siendo el primero en once de se tiembre del corriente ano y el segundo igual dia yemes del próximo venidero de 1862. cediéndoles además el derecho de enbrar fos crédites que hoy pertenecen à la masa comun; cuyas proposiciones fueron notificadas a dichos acreedores y aprobadas por la mayoria de los mismos, acordando por locate to se publiquen por edictos, para los efectos que determinan los articulos 624 y siguientes del título 11, seccion 3.ª de la tey de Enjufciamiento civit.

Dado en Madrid á 21 de febrero de 1859 Miguel Joven de Salas. Por mandado de su senoria. Nicolás de Ortiznomas

SESTA SECCION.

BOLSA DE PARIS. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE

El dia 27 de marzo próximo, de once á una de su tarde , deberá celebrarse la subasta pública para el arrendamiento, por tiempo de cuatro anos, y bajo el tipo de cinco mil ochocientos reales anuales, de la parte de dehesa, sita en término de Getafe, y que titulada de la Torreccifia de Iban Crispin, procede del Exemo. Cabildo primado de Toledo, vipertenece à la Hacienda.

La subasta se celebrará en esta Administracion principal, ante el Exemo, señor Gobernador civil de la provincia, Alministrador principal del ramo, Oficial primero Interventor del mismo, Escribano mayor de Rentas de la provincia, al propio tiempo que en Getafe, ante el señor Alcalde constitucional , Procurador , Sindico y Escribano, con sujecion en ambas á los pliegos de condiciones, que para inteligencia de los que gusten enterarse, se hallarán de manifiesto en esta Administracion principal, sitacen la Plaza Mayor núms 47 y 9 cuario segundo, y en la subalterna del partido , sita en Lega-nes : todos los dias no festivos de doce á tres de la tarde.

Madrid 22 de febrero de 1859 ... Enri-due Rodriguez. Olaria, mum, tal Ave-Maria, mum, 18, cuarto

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 del corriente, esta Dirección general ha señalado el dia 18 del mismo a las doce de su manana para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparacion de los trozos primero y cuarto de la carretera de Madrid à Irun, en esta provincia de Madrid, bajo la cantidad de 69.100 reales vellon en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los lérminos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose én el mismo punto de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para to-mar parte en esta subasta será de 700 rs. en dinero ó acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cofizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción. No se admitira proposicion alguna que no mejore al menos en tin 5 por 100 la cantidad espresada de 69.100 rs.

En el caso de que resultasen des ó mas proposiciones iguales, se celebrará única-mente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja que se haga por lo menos de 200 reales y quedando lasdemas á voluntad de los lícitadores, con tal que no bajen de 50 regionegil Madrid 8 deb marzon de 1859 inhalf Director general de Obnas públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fectia 8 del cord riente por la Direccion general de Obras públicas y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparacion de los trozos primero y cuarto de la carretera ide Madrid à la Junquera, se compromete à tomar a su cargo dichos acopios, con estricta sujecion à los espresados requisitos y l'condiciones por la cantidad describing on seres

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escritamen letra, por la que se compromete el sproponente la la ejecución de las obras.) h 20 , bi , launa

Fecha y firma del proponentel mebl idem de 1." de

reales, id. 21 and ATAUYA

Idem de SOTZ AMATAUYA

reales, id. 89

reales, id. 80

reales, id. 91

reales, id.

S, E. el rematel celebrado en esta villa el dia 2 de febrero último, de la reza de lenas del cuartel de las 25 ivillas, sito en término de estas villa gyomonte de Valdealcafa, se vuelve á subastar nuevamente, con solo doce dias de anticipacion, segun se manda, el dia 18 del actual, en esta misma villa y sitio referido, de once á una de su tarde, bajo la misma tasacion de 42,506 rs phi

Ambile 6 de marzo de 1859. - El Escribano actuario, Estanislao Madridol A ob anul

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.

組织 化二十五分位

Por decreto del Exemo. señor Gobernador civil de esta provincia, de fecha 22 del pasado mes de fibrero, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 28 pinos maderables que fueron arrancados por los vientos en este término, de la clase que à continuacion se espresa, todo con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. 4 4 5 E

So porticulares.	Clase de pieza que de dichos pi se calcula pueden obtener	nos
Furnite Lobos .	Dos sesmas. Un madoro de seis. Once trozas	á de

Agua del Collado. . 6 Una tercia. A be delam softe cimiento de madelo

Deredsem of remitidos en este dia por ab merorancial de arbitrios municipales, en ob societa de como y societa de coreção de los del Cano. O Una tercia articulas de consumo, resulta lo siguiente una vigueta.

shitestorposho mertas en el din de hoy sierra.

Cabeza del Reguerot ab 3 es gins madero de á 5555 ajgrobas de harina de id.

obioco maq eb scando Otrozas de 5 arraigrobas de carbon.

Solde Ratauoquion pup3, suna vigueta. es as a library de peso.

'srigigmeros, que hacen 754 li-Carril del Hoyo. Des tercias. 55 cerdos degollados.

Total. . . 28

Precios de articulores No admitiendose postura menor que la que cubra 737 reales en que han sido valo-rados por los empleados del ramo; estando señalado su remate para el dia 13 del actual, senalado su remate para el dia 13 del actual, de diez a doce de su manana, en las casas consistoriales de la misma, bajo la presidencia del senor Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, y de un empleado del ramo, según se halla prevenido.

Rozas de Puerto Real. 1, de marzo de 1859.—El Alcalde, Eugenio Saugar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Mariano Martin, Secretario.

a 51 cuartos libra.

Aceite, de 60 à 62 rs. arroba, y de 18 à 20 Vino, de 50 E 56 rs. Breba, 7 th 40 Pau Se de libras de 12 à 15 cuartes de oz ajiz rs. arroba, v Garlanzo 716.23 716.99 2rog de 50% 34 rs. arroba, y de 10% 14 cuerto ebrap कि १३ भाक्षात १९ SER VA NI Read milimetr arroba. FEE 京 智 智 智 智 智 型 NNNS BEST le granos 18 F. 16 riento. 1859 ESTADO DEL CIELO.

foras Le Puerte	tronal de t	Alcaldia constitu
€ seno r ≂ ioberna- le fec e n 22 del	Ral. d Examo. rovincia, q	Por decreso d dossivil de seta
sura a pública le 28 pinos ma- os positica vicu- so que à conti- estricta suje-	Barômetro en milimetros, 3 0º y al snivel del mar.	OBSERVATORIO DE LE COMPANIO DE LA CO
que se halla de le est <mark>er</mark> Ayunta- ro	Jemperatura en grados centigrados	DE MARINA SPACHO TELEGI SOCIO del di
Class de piezas ne de Hles pinos secaleula nuedes Stenarae,	Direccion dei viento.	RINA DE SAN FERNANDO. TELEGRÁPICO. lel dia 10 de marzo de 1859
ia tercia. is sessus. r madero de à seis.	εstade del ciela.	rennindo.
ice trozas de sierra,	Mark and	sous two an ob-

CALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

Agua del Collado,

De los partes remitidos en este dia por la Intervención de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

1024 fanegas de trigo: Il lab avoda.)

3533 arrobas de harina de id.

3200 libras de pan cocido.

5178 arrobas de carbon.

129 vacas, que componen 56.030 en vogilibras de peso.

434 carneres, que hacen 734 li-Carril del Hovo. . . ovoH leb lima 53 cerdos degollados.

Precios de articulos al por mayor y menor No admitigoth ab aid nonemer que la

Carne de vaca, de 52 à 54 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 à 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 68 à 36 rs. arroba, y

de 34 à 42 cuartos libra. Idem de cerdo, de 86 à 92 rs. arroba. Tocino anejo, de 90 à 99 rs. arroba, y de

56 à 40 cuartos libra. Idem fresco, de 34 à 36 cuartos libra. Lomo, à 42 cuartss libra. Jamon, de 106 à 114 rs. arroba, y de 190

á 51 cuartos libra.

Aceite, de 60 à 62 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra. Vino, de 30 à 36 rs. arroba, y de 10 à 12 cuartos libra.

cuartos cuartillo.

Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 32 à 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 22 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 14 à 18 is. arroba, y de 7 à 8 Cuartos libra.

Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. Jabon, de 55 à 59 rs. arroba, y de 19 à 21

cuartos libra. Patatas, de 6 á 7 112 rs. arroba, y de 2 112

à 3 112 cuartos libra.

Precios de granos en el mercudo de koy.

Gebada, de 31 à 51 414 rs. fanega. Algarroba, à 46 rs. id. E trigo vembro. Precios.

	Fanegas.	Rs. en.
3	THE CHERO	mpicuo 61 10 2 55

70.	exnac			54	
140.	oh Ma	dispue	ol ah hi	53	113
				98	de 5
	miem	18 de	cally for a	nort.	ha sea
ob en 380 of m 100				24	de su e
in the state of the	and so	RECORD	OL SUL TO	19013553	blica st
90.	4 4 4 4	200	on the land of	Contract Contract	de los
18.	g pleo	n, ch	ort a bo	29	ra.de
lasy Out	de 60.	Bebilg	uso ai o	24	Madgld
.0028. ontario	ргоро	necho	o la car te se ha	54	liolia/
unmitted to	it tra w	THE LOCAL	er no mie	effile	n.l
18 de mai				EGD	mayarq
100 Pireccio	ante L	corte	en esta	61 ₈	
19 119 119	millis.	inneas,	id summ		general
of is 124 of obtains 20.	M 90 0	msteri	M to so	54	cal que
deantiesi	90 011	md or	oa et Mo el miso decimalo	57	llandose
useriq 20.				54	1
62.	CIONOS	HH100-5	legos d	59	Solvanid
			ontrata osicione	56	in Tigor ov l
.08 en plie	phinary	dindos dindos	AUDITORION	53	190 808
94	med to	submin;	do obj	20	1.0
de con 25. 26. 26. 26. 27. 27. 27. 27. 27. 27. 27. 27. 27. 27	mp bas	inter a	lannariy	54	dguars
42.	ob ency	hand:	matten r	Sala	mar pa
45.	20.00	men n	ciones	57	dinero
e naid40. el sup 28. oisisoq 14.	1 lo e	didia	a Denda	54	electos
ninisnasia	erivas	neer k	o nor la	JU	114
28. oioisod 14. 6 noroi 74. 6 roiroi 76.	no lo	onu so	o por ta , y en l ion en l	57	nes vig
74.	oili tá o	a Hols	ion en	58	le sy g
aplerior a	iendo a	a, deb	sidue il	00	24. 14 march
is, noredit	ip ofne	doctimi	le go el	90	112
Tanaqui (10). Tiberon (10). Tiberon (10). Tiberon (10). Tiberon (10).	fall o	depósil	to obs.	98	rodsc
990 se ad	noison.	Instri	referioa	33	previen
SERVICE S		Secretary St.	COURT WATER	11. 12. 12. 13	\$25,007,050,011
neorqeoga	bilmic	6i 00	1 100	20.0	in problem new
BEST HELD	al (III (p))	S YEG	0 (8.01)		
am 0 253	asen ₂	RS91 0	up ob o	ma le	1124
Quedar	ndelso por v	ender	sobre 21	40	экодол
ou soll per	io may	rimo.	100 808	the total	4.419
mon	minir	00.	a, en do ruccion:	139 02	0.11
100 8150	TORRES	Signer.	ALORGERY.	A BESSEL	and the parties of

7 selection mediconom pivos exact54,95

Lo que se avisa al público para su intederes, con lal que na bajon de 50 resiened Madrid 10 de marzo de 1859.-El Al-

calde-Corregidor, Duque de Sestora nober

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 de marzo de 1859, a las riente por la brande da tarde al roq elner

ulicas y de las condiciones y requisitos que se exigen paracocadant social se exigen paracocada en como en condiciones en cond

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado 41-70 c.p. of 1800 y o 19mm

- Idem del 3 por 100 diferido, publicado go dichos acopios, con cetion no Material del Tesoro no preferente con in-

terés, no publicado 72 dinas al nog escot Deuda amortizable de primera clase,

no publicado 19-35 dell'obnicio am a abnis shadem de segunda id., id., 12 og ;ohajil

-To Idem del personal, id., 10-60. p. al alial

Acciones de carreteras. —Emision de 1.º de abril de 1850 de à 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 92 d. (sarde sat sh noi

ldem de á 2000 rs.,id., 94 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 91-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 89.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales aid a 86 p. objected our object of

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 85 d. ii Groudel ob 2 pais

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104vuelve a subastar nuevamente, con bs05

Idem del ferro-carril de Barcelona à Zael dia 18 del actual, cub 67-68, bi, axogar de de Alar à Santander, id., 80.

Idem del Banco de España, id., 190. Idem de la Sociedad metalurgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d. A. orisi las ons

ldem de la Aurora de España, id., 70. p

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-35 p. Paris à 8 dias vista, 5-23.

Plazas del reino.

Dan l'alige dirla Para de primera Instancha

Albacete.	ohila	apper the	olde esta v
Aflacete. Alicante. Alicante. Almeria. Avila. Badajoz. Balbao. Bilbao. Bilbao. Cáceres. Cáceres. Cádiz. Castellon. Ciudad-Real. Coruna. Coruna. Coruna. Gerona. Granada. Gerona. Granada. Jaen. Jaen.	o, llamo y emplazo,	Ho Dano	benencio
Almeria	lias, a Agustin Maria	do nueves	oninrial you
Almeria	Albacote up esnes et	asunto rou	no selices
Almeria.	Alicantell ob mount	ar la rece	re averigu
Avila	Almeria au Consider	Hard bale	le la incipil
Badajoz.	Avilamenta on paims	de diano fo	one demires
Barcelona 318 p. Bilbao 314 d. Búrgos 4 d. Búrgos	Badaioz	412	ich Impien a
Búrgos.	Barcelona.	man Da free	318 D.
Cadiz.	Bilbao	e de la constante de la consta	114 d.
Cadiz.	Búrgos	par.	INDITION S
Cadiz.	Caceres.	Jb grantin	er in Fairte
Ciudad-Real	Cadiza . The GI I GIVE	118 d.	15 00191
Córdoba 114 p. " Coruña 1 d. " Cuenca " Gerona " Granada 514 p. " Guadalajara par " Huelva " Huesca " Jaen 518 p. " Lérida " Logroño 518 d. " Lugo 718 p. " Malaga par p. " Malaga par p. " Murcia. 113 p. " Orense. 718 p. " Oviedo. 118 p. " Palencia 12 d. " Pamplona 12 d. " Pamplona 12 p. " Salamanca 114 d. " Santiago 514 p. " Segovia par. p. " Sevilla 514 p. " Sevilla 514 p. " Toledo. 514 p. "	Castellon. 107	ramba rigis	- Rost 9
Coruña			The state of the s
Cuenca """"""""""""""""""""""""""""""""""""		1[4 p.	100
Granada	Coruna		
Granada 514 p. 9 Guadalajara par 9 Huelva 8 Huesca 9 Jaen 518 p. 144 p. 9 Leon 718 p. 9 Leon 718 p. 9 Logrono 518 d. 9 Lugo 718 p. 9 Malaga par p. 9 Malaga par p. 9 Malaga 12 p. 9 Palencia 12 d. 9 Palencia 12 d. 9 Panplona 12 p. 9 Panplona 12 p. 9 Salamanca 12 p. 9 San Sebastian 9 Santiago 514 p. 9 Segovia 9 Sevilla 144 d. 8 Soria 144 d. 8 Soria 144 d. 9 Seria 144 d. 9 Sevilla 144 d	Corone		
Guadalajara		de" Mar	4 1
Huelva. Huesca. Jaen		par p.	
Jaen. 518 p. Leon. 14 p. Lerida. """ Logrono. 518 d. Lugo. 718 p. Malaga par p. Murcia. 113 p. Orense. 718 p. Oviedo. 118 p. Palencia. 12 d. Pamplona. 12 p. Salamanca. 12 p. Santander. 114 d. Santiago. 514 p. Segovia. par p. Sevilla. 514 p. Tarragona. 114 d. Valencia. par. Valladolid. 114 d. Vitoria. 314 p. Valladolid. 112 d. Zamorai. 314 p.	Huelya	S Boy HOVOF	annuary, no
Jaen	Huesca.	(charsa) 100	Bionaran
Leon , 114 p	Jaen	7.0	
Logrono	Deon oup reduce to	114 basa	y in agu
Lugo	Leridaivod, sind no	Dam Marmor	D. THINGS
Malaga			
Orense. 7 8 p. 3 Oviedo. 1 8 p. 3 Palencia. 1 2 d. 3 Pamplona. 1 2 p. 4 Pamplona. 7 8 p. 3 Pontevedra. 7 8 p. 3 Salamanca. 1 2 p. 3 San Sebastian. 3 Santander. 1 4 d. 3 Santiago. 5 4 p. 3 Sevilla. 5 4 p. 3 Tarragona. 1 4 m. 3 Teruel. 3 4 p. 3 Valladolid. 1 4 d. 3 Valencia. 3 4 p. 3 Valladolid. 1 4 d. 3 Valencia. 3 4 p. 3 Valladolid. 1 4 d. 3	Lugo ad an zint)	h 718 p	not el x onor
Orense. 7 8 p. 3 Oviedo. 1 8 p. 3 Palencia. 1 2 d. 3 Pamplona. 1 2 p. 4 Pamplona. 7 8 p. 3 Pontevedra. 7 8 p. 3 Salamanca. 1 2 p. 3 San Sebastian. 3 Santander. 1 4 d. 3 Santiago. 5 4 p. 3 Sevilla. 5 4 p. 3 Tarragona. 1 4 m. 3 Teruel. 3 4 p. 3 Valladolid. 1 4 d. 3 Valencia. 3 4 p. 3 Valladolid. 1 4 d. 3 Valencia. 3 4 p. 3 Valladolid. 1 4 d. 3	Malaga of the day	par Par	m le May o
Pamplona	Murcia.	113 Pm	iones il sus
Pamplona	Orense.	/18 p.	ab 001 10
Pamplona	Dalanciago de unicas	118 p.	reaxelu so
Salamanca. San Sebastian. Santander Santiago. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamorai.	Later	1 114 U.	11.
Salamanca, San Sebastian, San Sebastian, San Sebastian, Santiago, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria,	Pontevedra	748 0	in Cumpa
San Sebastian. Santander Santiago. Segovia. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamorai. Z	Salamanca	1412 D	policia delect
Santander	San Sebastian	have Count	14
Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamorai. Zamorai. Valladol. Sevilla. Soria. 118 d. 118 d. 118 d. 114 d. 112 d. 2112 d. 2212 J. 2212	Santander	114 d.	
Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamorai. Zamorai. Valladol. Sevilla. Soria. 118 d. 118 d. 118 d. 114 d. 112 d. 2112 d. 2212 J. 2212	Santiago.	314 p.	Spyno tun
Sevilla	COUNTY SECRET CHEST CONTRACTOR	Dar D	ton sumon
Tarragona	Sevina. 164 Diminition	118 d.	empon Merio
Toledo	Sorias vol. Linu . Prov.	3)4 D	DIMPROPRIES C
Valencia. Valladolid. 12. 114 d. 112 d. Zamorati O. d. 110 112 d. 2 amorati O. d. 112 d. 2	Tarragona. 150 2010	nan longer	TO MORE OF
Valencia		7.4	期日土
Valladolid	Valencia	man old	njarciimidi
Vitoria: 112 d. Zamorail O. d. alloy 3pt p. allo	Valladolid out 12	110000	Dado en
Zamoralito, an among 314 province about		net Joven	112 0
그가 요즘 가장 없어요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요	ZamoraitaO. ab anlog	314 D	ado de su l
TO TO THE PARTY OF			
	180 10 10	(1)	STREET STREET

Marzo 10 de 1859.

soite ab , amizon contractes. 12 att 13

ecdus of osterdol 100 deb, shrate of subsection and oni 104 112 por 100 se le france 55 50 au a

mil debnétentos cashárqaBualos, de la parte

3 por 100 esterior. . . . 44 1 4 3 por 100 diferido. . . . 30 La subsista sa colobraca on esta Admi-

pistracion principal, activol Parane, senor buder principal delivient, Official primero

interventor del mismo l'excibano mayar de Rentas de la ¡SOLOMUNA propio tlempo que en tiefale, ante el senor Alcalde consti-

oned AVISO INTERESANTE DE LES

diciones, que para infeligencia de los que guston entérarse, se nathición de manifiesto

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletin Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto

bajo, se hallan impresos y de vente los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secre tarios.

Papel para el repartimiento ordi nario de la contribucion territorial à 5 cuartos pliego, 4 orbid mais

d. para el amillaramiento, á ide de estatura, pelo y cejas castapumabis

Cuadernos para lormar las cuenta municipales, que constan de ocho plia gos de impresion con su cubierta color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la con. tribución de consumos, à 4 rs. el 100 Id. para repartos vecinales de cual

quier especie, à 4 rs. id.

Id., para las quintas de Milicia pro vincial y Ejército activo, para la rec. tificacion del alistamiento y declara. cion de soldados, etc., á 6 rs. id.

Id. para bagajes, á 6 rs. id. Libro diario para idem à 40 reales

Pliegos sueltos de id, para dar las relaciones trimestrales o para formar el libro-diario el que no quiera tomalo encuadernado, á 2 rszemben and

Relaciones de fincas rústicas, un banas y ganadería, que los particulares tienen que presentar à los Ayın. tamientos para formar el amillara miento, a 3 cuartos cada una.

Libramientos, a 5 cuartos pliego. Cargarémes, à 5 id. id.

Cartas de pago, a 3 id. id. Estados trimestrales de defuncio nes, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id. ld. de matrimoniós, á 3 id. id. Relacion de suministros, à 3 id. id Cuenta general de id., à 5 id. id.

Acaba de hacerse, ademas de lo espresado, una tirada en papel superior de Libramientos, Cartas de page y Cargarémes para el socorro de presos pobres, cuyos modelos nos halacilitado el señor Secretario de Getale, lo que ponemos en conocimiento, particularmente de los señores Secretarios de los partidos judiciales, para que puedan mandar por ellos, al mismo precio de 3 cuartos pliego.

Para los se iores Administradores de Rentas Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas á 3 cuartos pliego.

Id. de papel sellado á id.

Id. de papel de reintegros á id. del participe la renta liquida

Para los señores Registradores de emoionredo and Hipotecas 100 c a

Recibos talonarios con arreglo a lo mandado, à 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel à 5 cuartos cada pliego. bet do la Vega de Armijo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID:-1859.